

CONVENIO DE ADHESIÓN AL “PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “EL PACTO”, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALBERTO LÓPEZ CELIS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL MAESTRO RENÉ PATRÓN MUÑOZ, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL ELECTORAL”; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTE OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS; EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, BERNARDO ORTEGA LEÓN; LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÓSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO; LA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS Y EL MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA, A. C., “LA AMIJ”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA

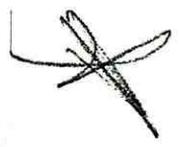
### ANTECEDENTES

- I. Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, implicó una transformación sustantiva en el sistema jurídico mexicano, mediante la cual se reafirmó la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como el deber de



interpretarlos bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, para favorecer siempre la protección más amplia a las personas.

- II. Que las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de dar cumplimiento al mandato constitucional/convencional de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, y de erradicar todas las formas de discriminación y violencia, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales, y diversos ordenamientos jurídicos de origen nacional e internacional ratificados por el Estado mexicano, tanto del sistema universal como del sistema interamericano.
- III. Que al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado Mexicano se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.
- IV. Que en su artículo 2, inciso c) la CEDAW, se señala la obligación de los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- V. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), obliga a las instituciones gubernamentales, ente ellas a las autoridades judiciales y administrativas, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- VI. Que en congruencia con lo anterior, el papel de quien aplica el derecho es fundamental y de gran responsabilidad social para incorporar la perspectiva de género, considerando que las normas contienen un margen de interpretación y,



por tanto, las resoluciones judiciales participan en los proyectos democráticos de la eliminación de desigualdad y la discriminación.

- VII. Que en la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), celebrada el 12 de noviembre de 2010, se adoptó **"EL PACTO"** con el fin de concebir los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia y los mecanismos para su evaluación y seguimiento.
- VIII. Que se considera conveniente que los órganos de impartición de justicia del Estado de Guerrero se adhieran al esfuerzo de garantizar la equidad de género en la administración de justicia, con el compromiso de hacer efectivo el principio de igualdad, proporcionando una impartición de justicia libre de discriminación y promover la generación de ambientes laborales libres de violencia de género.
- IX. Que los órganos impartidores de justicia del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, hacen patente su voluntad de colaborar para hacer efectivo en beneficio de la población estatal, el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, que propicie el establecimiento de líneas generales de acción en la materia, así como la creación de un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la integración de un Comité Estatal, que se encargue de velar por la aplicación de dichos lineamientos generales.
- X. Que tomando en consideración que las instancias impartidoras de justicia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a efecto de lograr en el Estado de Guerrero, el cumplimiento de los objetivos señalados con antelación, se suscribe el presente Convenio de Adhesión a **"EL PACTO"**, para promover y desarrollar todas aquellas acciones que permitan hacer efectivo el principio de igualdad, teniendo la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales, tal como estipulan los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- XI. Que en el presente Convenio de Adhesión se detallan sus objetivos y a quién está dirigido; expone los principales conceptos y estrategias en torno a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y en la vida institucional de los órganos de impartición de justicia; establece las medidas necesarias para introducir la perspectiva de género en dichas instancias; y presenta un mecanismo de seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución de las acciones mencionadas. Precisando que introducir la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia, no implica, en ninguna medida, la preferencia incondicional hacia alguno de los sexos, ni compromete a la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

## DECLARACIONES

### I. "EL PODER JUDICIAL" DECLARA:

I.A. Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero "EL PODER JUDICIAL" garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución Penal, de Justicia para Adolescentes, de Paz, y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado y en los demás que señale su Ley Orgánica.

I.B. Que de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Tribunal Superior de Justicia será presidido por un Magistrado, y en términos del numeral 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación legal de dicho ente público recae en el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.



I.C. Que el **Dr. Alberto López Celis**, en su calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, representa legalmente a **"EL PODER JUDICIAL"**, acreditando su personalidad con la designación hecha a su favor por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día 18 de abril de 2017, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo previsto en el artículo 17, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; y

I.D. Que, entre las líneas de acción contempladas en su Programa de Desarrollo Institucional 2016 – 2018, y en el Programa Nacional de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género 2016 – 2018, están las de *firmar el Convenio de Adhesión al "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México AMIJ por parte de las quince entidades pendientes por hacerlo.*

I.E. Que para los efectos que se deriven de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, Edificio Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## II. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DECLARA:

II.A Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dicha institución es un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Federal.

II.B. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tiene entre otras atribuciones, resolver las impugnaciones que se interpongan en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; asimismo, en términos del artículo 28 del Reglamento Interior "EL TRIBUNAL ELECTORAL" tiene a su cargo desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión electoral.



II.C. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, el Magistrado René Patrón Muñoz, Presidente del Tribunal, tiene facultad para representar a este Órgano Jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

II.D. Que en el marco de su Programa Operativo Anual de Actividades 2018, en su rubro "Mejora de la función jurisdiccional", tiene como propósito promover e incentivar la profesionalización del personal jurisdiccional y administrativo, a través de cursos capacitación propias de la institución electoral o celebrando convenios con diversas instituciones para esos efectos.

II.E. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros N°. 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfonos 47 1 38 38 y 47 1 38 39.

### III. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO DECLARA:

III.A. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, cuyos principios rectores que le marca la Constitución del Estado son: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas; así como, aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes de la materia.

III.B. Que el Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, órganos autónomos o con autonomía técnica y los particulares; así como, imponer en los términos que disponga la ley de responsabilidades administrativas aplicable, las sanciones a los servidores públicos a nivel estatal y municipal por las responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con dichas responsabilidades; así como determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

III.C. Comparece a través de la Maestra Olimpia María Azucena Godínez Viveros, en carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en virtud del artículo 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

III.D. Que uno de los fines de este Tribunal es sustanciar y resolver las controversias, salvaguardar los derechos constitucionales de los guerrerenses, cuando las autoridades emiten algún acto administrativo y afecte los derechos de la población, y estos, de acuerdo a la competencia jurisdiccional acudan al Tribunal de Justicia Administrativa para que, a través de los asesores ciudadanos se les brinde orientación, asesoría y la representación jurídica totalmente gratuita.

III.E. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado de la Colonia la Cinca, Calle Belice, Sin Número, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### IV. EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO DECLARA.

IV. A. Que comparece a través de **Bernardo Ortega León**, en carácter de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en



los artículos 106 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y 75 de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

**IV. B.** Que para los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en Avenida Juárez, Esquina Quintana Roo S/N, Colonia Centro de la Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000.

**V. LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO DECLARAN:**

**V.A.** Que conforme a la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 23 de octubre de 2015, refiere que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como Entidad Centralizada de la Administración Pública Estatal, tiene las facultades legales con la fuerza suficiente para implementar los programas y acciones de su competencia en el marco de las políticas públicas que atañen al Gobierno del Estado.

**V.B.** Que el C. Óscar Ignacio Rangel Miravete, Secretario del Trabajo y Previsión Social Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades legales para celebrar el presente te convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 4, 7 y 18 Apartado A, fracción XVIII y 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08.

**V.C.** Que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Galo Soberón y Parra No. 1, Colonia Centro, código postal 39000, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

**VI. "LAS PARTES" DECLARAN:**



**VI.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

**VI.2** Que es voluntad celebrar este convenio, no existiendo error, dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez del mismo.

**VI.3** Que con base en lo anterior, manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetarse a las siguientes:

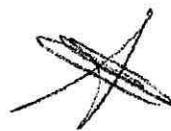
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es voluntad de **"LAS PARTES"** adherirse a **"EL PACTO"**, como mecanismo para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en el Estado de Guerrero, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los medios necesarios para proporcionar de forma recíproca la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento de adhesión.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** acuerdan implementar, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme su capacidad presupuestal lo permita, las siguientes acciones:

- I. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;
- II. Fomentar la creación de unidades o áreas de igualdad de género al interior del órgano impartidor de justicia, con la finalidad de impulsar, dar seguimiento y evaluar la perspectiva de género a su interior.
- III. Realizar evaluaciones de las implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades desarrolladas en las instalaciones de los órganos



impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio, a fin de fomentar una visión igualitaria de las personas y evitar la reproducción de estereotipos de género.

- IV. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y los ambientes laborales.
- V. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia.
- VI. Incorporar la perspectiva de género y de interculturalidad en los programas permanentes de formación de las escuelas judiciales y centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo.
- VII. Sensibilizar, difundir y formar en la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales a través de foros, talleres, seminarios y demás eventos, bajo la modalidad virtual o presencial, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género.
- VIII. Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia.
- IX. Realizar las citadas tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno, y para evitar la aplicación de reproches o sanciones, así sean informales o implícitas, por haber asistido a las mismas.



X. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:

- a) Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- b) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como campañas de difusión, protocolos especializados o mecanismos alternativos para la atención y resolución de dichos casos.
- c) Desarrollar políticas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género.
- d) Establecer acciones afirmativas en la carrera judicial, tanto al ingreso como para el ascenso. Por ejemplo, a través del establecimiento de cuotas de género, o mediante la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o adscripción para las personas que se encuentran en roles de cuidado.
- e) Utilizar lenguaje incluyente en la normatividad interna y los documentos oficiales.

XI. Aplicar la perspectiva de género en la labor de quienes imparten justicia.

XII. Compilar e identificar sentencias o resoluciones con perspectiva de género, para fines diagnósticos, estadísticos y de formación.

**CUARTA.** Con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior, se crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación de "EL PACTO", en lo sucesivo "EL COMITÉ", órgano encargado de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio, así como de las acciones comprometidas por "LAS PARTES".



“EL COMITÉ” estará integrado por los titulares de los siguientes órganos impartidores de justicia:

- Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- Presidente del Tribunal de Justicia Electoral;
- Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado;
- Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado.

Serán invitados permanentes de “EL COMITÉ” los siguientes:

- XXI Circuito de los Tribunales y Juzgados del Poder judicial de la Federación.
- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional Pacífico.
- Tribunal Unitario Agrario del Distrito XII, XLI, LI y LII en el Estado.
- Junta Especial Federal 43 de Conciliación y Arbitraje en el Estado.
- Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Secretaría Estatal de la Mujer.

Los integrantes de “EL COMITÉ” podrán nombrar a un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Esta representación deberá recaer, preferentemente, en la persona encargada de la unidad de igualdad de género o en una persona que cuente con conocimientos en la materia del presente convenio.

“EL COMITÉ” podrá contar con invitados especiales cuando se considere que su aportación enriquecerá los objetivos de la sesión, quienes participarán con voz pero sin voto.

**QUINTA.** Los integrantes de “EL COMITÉ”, contarán con idéntico derecho a voz y voto, y su participación será de carácter honorífico.



Las sesiones de **"EL COMITÉ"** serán presididas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia o, en su caso, por su representante y tendrán lugar por lo menos una vez cada tres meses y sus acuerdos serán tomados por mayoría o unanimidad de votos, siempre que se encuentren reunidos cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, entre los que deberá estar presente su Presidente o su representante.

**SEXTA. "EL COMITÉ"** contará con un Secretario Técnico, a cargo de la persona que designe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien será la o el encargado de proporcionar a **"EL COMITÉ"** las herramientas y la información necesaria para el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.** Con la finalidad de lograr la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en los términos previstos en la Cláusula Tercera del presente convenio, corresponderá a **"EL COMITÉ"** promover y vigilar el cumplimiento de las acciones asumidas por **"LAS PARTES"**, así como resolver lo relativo a su interpretación y definición de alcances.

**OCTAVA.** Es responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"** disponer de las medidas necesarias para cumplir con las acciones del presente convenio.

**NOVENA.** Para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio, corresponderá a **"EL COMITÉ"** garantizar el cumplimiento de las estrategias aquí contenidas, mediante la asesoría, supervisión y evaluación necesaria a través del cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre **"LAS PARTES"**, en cuanto a sus experiencias en la implementación de las acciones del presente convenio;
- b) Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del fundamento de **"EL COMITÉ"** y del cumplimiento del convenio;
- c) Aprobar un informe anual elaborado por la Secretaría Técnica, con la información recibida de **"LAS PARTES"**;



- d) Implementar incentivos y recomendaciones para que **"LAS PARTES"** cumplan cabalmente con los propósitos del convenio, de conformidad con la Cláusula Tercera;
- e) Designar a la persona que presentará el informe anual sobre el estado de cumplimiento del convenio y hacerlo público;
- f) Monitorear y evaluar las acciones efectuadas por **"LAS PARTES"**, a fin de conocer el grado de avance en el cumplimiento del convenio.

**DÉCIMA.** Es responsabilidad del Secretario Técnico realizar las siguientes acciones:

- a) Brindar asesoría a **"LAS PARTES"** que así lo soliciten, en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- b) Organizar las sesiones de **"EL COMITÉ"**, integrar la información respectiva y elaborar las actas correspondientes.
- c) Integrar el informe anual sobre los avances en la ejecución del convenio y someterlo a la consideración de **"EL COMITÉ"**.
- d) Proponer a **"EL COMITÉ"** formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de perspectiva de género entre **"LAS PARTES"**.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de **"EL COMITÉ"**.
- f) Auxiliar a **"EL COMITÉ"** en aquello que sea necesario para dar cumplimiento al presente convenio; y
- g) Despachar y resguardar el archivo de asuntos de su competencia.



**DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES"** nombrarán a un representante para dar seguimiento a las acciones establecidas en el presente convenio, quienes serán responsables de:

- a) Difundir ampliamente **"EL PACTO"** a través de los mecanismos que estimen necesarios dentro de sus ámbitos de competencia;
- b) Vincular a las áreas que integran el órgano que representan para cumplir con los acuerdos tomados por **"EL COMITÉ"** y los compromisos establecidos en el presente instrumento, siempre que estos hayan sido aprobados por su respectivo órgano de dirección;
- c) Fungir como enlace entre los órganos que representan y **"EL COMITÉ"**
- d) Proponer y promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los órganos que representan;
- e) Recabar la información y dar cuenta a **"EL COMITÉ"** de las acciones y medidas tomadas por los órganos que representan, para dar cumplimiento al convenio;
- f) Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas en los órganos que representan para implementar **"EL PACTO"**, con el fin de que se integre con oportunidad el informe anual;
- g) Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la Secretaría Técnica; y
- h) Aplicar los incentivos y las recomendaciones dictadas por **"EL COMITÉ"** en el cumplimiento de **"EL PACTO"**.

**DÉCIMO SEGUNDA.** La primera sesión ordinaria de **"EL COMITÉ"** se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previa convocatoria que al efecto emita el Presidente del Tribunal Superior de Justicia; en la misma sesión deberá quedar formalmente instalado dicho cuerpo representativo.



**DÉCIMO TERCERA.** Una vez instalado **"EL COMITÉ"** deberá expedir dentro de los noventa días hábiles siguientes su normatividad interna, la cual se hará del conocimiento de **"LAS PARTES"**, a través de la Secretaría Técnica.

**DÉCIMA CUARTA.** **"EL COMITÉ"** tendrá la facultad de aprobar las acciones que habrán de ejecutarse de manera prioritaria de forma anual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMO QUINTA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de **"LAS PARTES"** lo comuniquen por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

**DÉCIMO SEXTA.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SECRETARÍA GENERAL DE AS...

**DÉCIMO SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizan las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Adhesión por **"LAS PARTES"** y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día trece de abril de dos mil dieciocho.



**MAGISTRADO RENÉ PATRÓN MUÑOZ.**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
GUERRERO.



**LIC. BERNARDO ORTEGA LEÓN.**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE GUERRERO.

**MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET  
HERNÁNDEZ.**  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA  
AMIJ.



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO", FIRMADO ENTRE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018.



**MAGISTRADO ALBERTO LÓPEZ CELIS**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

*[Handwritten signature of Alberto López Celis]*

*[Faint stamp]*

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO

*[Handwritten signature of Héctor Antonio Astudillo Flores]*

**MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACION

*[Handwritten signature of Margarita Beatriz Luna Ramos]*

